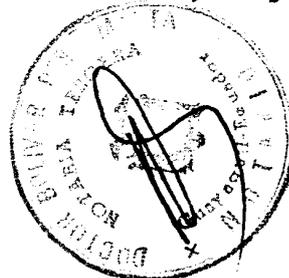




Escritura No. 897, en la que se constituye una **ESCRITURA DE CONSTITUCION**
de una **COMPANÍA ANÓNIMA** —
denominada **EQUACORPSA S.A.** —
con un **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800** —
y un **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600** —

En el cantón Guayaquil, cabecera cantonal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a los Diecinueve días del mes de Agosto de dos mil cuatro, ante mí Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Tercero del cantón, comparecen: Emilia Mero Gálvez, ecuatoriana, viuda, secretaria; Johnny Tutivén Román, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, ambos domiciliados en Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de una Compañía Anónima a la que procede como antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan una minuta, que a continuación copio: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la Constitución de la compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan voluntad de constituir la compañía anónima EQUACORPSA S.A. las siguientes personas: Uno: Emilia Mero Gálvez, ecuatoriana, viuda, secretaria. Dos: Johnny Tutivén Román, ecuatoriano, ejecutivo, soltero. **CLAUSULA SEGUNDA:** los fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social de la compañía. - **ESTATUTOS SOCIALES DE EQUACORPSA S.A., CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA: OBJETO SOCIAL NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA.** Con el nombre EQUACORPSA S.A. se constituye mediante este acto fundacional una compañía anónima, que se registrará por la Ley de Compañías y por los presentes estatutos. **ARTICULOS SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.** La compañía se dedicará: a) Importación, distribución y compraventa de libros, equipos de imprenta, repuestos, materia prima, tinta, revistas. b) La comercialización, compra-venta de inmuebles, mandato, bienes raíces, corretaje, permuta, agenciamiento, anticresis; construcción en general; Planificación, trabajo de proyectos, Edificación



de viviendas de toda clase: familiares y unifamiliares, urbanización y lotización, edificios particulares e industriales, condominios, centros comerciales, hoteles, clubes, aeropuertos, puentes, obras de ingeniería, tuberías, ductos, vialidad, carreteras y caminos, señalización, diseño arquitectónico, de interiores, y exteriores, pintura, piscinas; sus materiales: hierro, acero, cerámicas, mármoles, baldosa, muebles de madera, herramientas, artículos de ferretería, lubricantes, plásticos, Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas, y/o privadas; Supervisión y fiscalización de cualquier clase de obra arquitectónica y urbanística, Provisión, instalación, siembra, manejo de viveros, de todo tipo de plantas ornamentales, Parques y Areas Verdes, decoración, proyectos, y mantenimiento de jardines arquitectónicos, c) Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional con la instalación y administración de agencias de viajes y turismo, de publicidad, mercadeo, encuestadoras, productoras de cine y televisión decoración de interiores y exteriores, asesores contables, hoteles, moteles, restaurantes, hosterías, centros comerciales, discotecas, clubes, bares, fiscalización y asesoría en campos jurídico, económico y empresarial, comisionista, agente y representante de personas naturales y jurídicas. d) La explotación, importación, distribución, y comercialización petróleo: Todo tipo de servicios, segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, y sus derivados, gasolina, diesel, gas, aceites; prospección y explotación minera: fundición, refinación de minerales, metales, canteras, yacimientos, minas y de arenas de ríos; maquinaria, repuestos y accesorios, automotrices, llantas, servicios mecánicos, instalación de talleres. e) comercialización compra-venta, comodato, arrendamiento mercantil y alquiler de toda clase de vehículos, autos, motores, motos, grúas, montacargas, camionetas, tanqueros, volquetes, trailer, cabezales con o sin plataforma, frigoríficos, barcos, aeronaves, avionetas, maquinaria agrícola, contenedores, maquinaria liviana y pesada f) La industrialización comercialización distribución y franquicia de productos lácteos y sus derivados, Transformación de cualquier materia prima en productos terminados y elaborados g) Desarrollo y explotación de productos del mar, camarón, atún, sardinas y peces, etc., h) La reproducción y comercialización en cautiverio laboratorio de todo tipo de especies marinas; Construcción de plantas procesadoras de alimentos y de empaque, camaronera y pesquera, La adquisición en propiedad, arrendamiento de barcos, pesqueros. i) importación de arroz en general, j) La producción

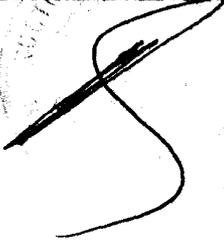


DR. BOLIVAR FERRA MALTA
NOTARIA III



comercialización, importación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, agua, hielo. k) La Administración, importación, comercialización, alquiler, y instalación, servicios técnicos, fiscalización y mantenimiento en sistemas de Tecnología de equipos de telecomunicaciones, electrónicos, redes telefónicas, radiodifusoras, y de Computación, partes y piezas, suministros, hardware, software, multimedia, redes, establecimientos de enseñanzas de personal de computación, servicios y asesorías de Internet, páginas WEB, Cyber's Cafés, Centros de Cómputo, alquiler y venta tarjetas prepago telefónicas y celular, el asesoramiento en planificación económica, financiera, contable y organización a empresas, y su fiscalización l) Importación y exportación de artículos de cerámica, joyas, distribución y comercialización de productos alimenticios para el consumo humano, vegetal y animal; m) La importación, compra y venta de artículos del hogar, electrodomésticos, bazar, servicio y mantenimiento n) La explotación e industrialización agrícola y ganadera en todas sus faces, todo tipo de animales, su faenamiento, comercialización y distribución, o) La importación, exportación, compraventa, comercialización, y representación y/o franquicia de todo tipo de empresas de servicios, comerciales, farmacéuticas, de alimentos, y marcas registradas, patentes, promoción de eventos artísticos, nacionales e internacionales, p) La fabricación, compraventa, importación, exportación y representación, de calzados, ropas, nueva y usada, cuero y telas q) exportación e importación de flores en general, floricultura r) La explotación, producción, importación, exportación de productos naturales, agrícola, ganadero e industriales en las ramas alimenticias y agro industrial; sistemas de riego, siembra y cosecha de frutas y frutas enlatadas de todo tipo s) Servicio de despacho o manejo de carga marítima, terrestre, o aérea en el país; servicios portuarios y aduaneros t) Asesoramiento Profesional, contratación técnico-administrativo a toda clase de empresas; selección, capacitación, enseñanza en general, evaluación y contratación de personal; de servicios; y tercerizadoras; u) La instalación y administración de supermercados, minimarkets, farmacias, tiendas, SPA'S y Centros de Belleza, v) a la intermediación del transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías o en general de pasajeros y carga, por medio de personas naturales o jurídicas legal y debidamente autorizadas por los organismos competentes w) Importación de cd's de audio, vídeo, juegos, en blanco y grabados, kits multimedia, comercial, educativos, x) La comercialización compra venta importación de maquinas y accesorios

deportivos, bicicletas, partes, repuestos, equipos de seguridad y protección industrial, y) Adquisición de acciones sea por cuenta propia, y siempre como un medio para el cumplimiento del fin social, participaciones, o cuotas sociales de cualquier clase de compañía; La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera, para el cumplimiento de sus fines; z) Prestación de servicios públicos a terceros en telefonía normal e inalámbrica; construcción y fiscalización de obra civiles de redes telefónicas; de telecomunicaciones, venta, mantenimiento de líneas y equipos de comunicación, concesión de plantas eléctricas, a través de la contratación privada o licitando con entes del Sector Público nacional e internacional, celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitido por las leyes, en general tendientes al cumplimiento de estos fines y además los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación. ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales. ARTICULO CUARTO : DEL PLAZO.- El plazo de duración del contrato es de CINCUENTA años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse, o la compañía disolverse o liquidar, antes de su vencimiento, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, con lo dispuesto en estos estatutos o la ley. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de Mil seiscientos dólares, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.- El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares, divididas en OCHOCIENTAS Acciones ordinarias nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- ARTICULO SEXTO: LOS TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones del capital suscrito serán numeradas del cero cero uno al Ochocientos y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas por el Gerente General. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos su numeración, entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá el talonario recibo. ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.- La compañía considerará como dueño de las

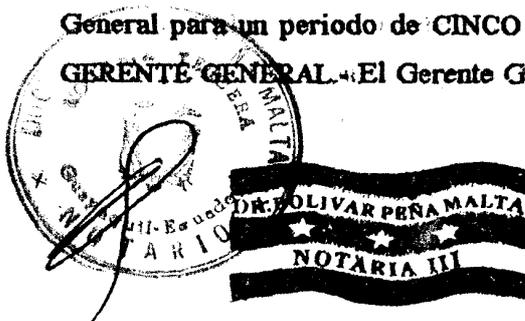


DR. BOLIVAR PEÑA MALTA
NOTARIA III



acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren de acuerdo a la ley.-ARTICULO OCTAVO: En caso de extravío o sustracción de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo, cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN: ARTICULO NOVENO.- La Administración y Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos los negocios, operaciones y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente. CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente, todos los funcionarios y empleados.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará en la forma en que lo determinen la ley y los reglamentos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de accionistas pero su inasistencia no causará su diferimiento.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.- Las actas de sesiones deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurren, bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas generales se reunirán en Segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- El quórum, se establecerá de acuerdo a la ley y el reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas vigente.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los accionistas pueden representarse por otras personas

mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la reunión anual la Junta General, considerará entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en los literales c) d) y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y lugar, cuando así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare a estos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. de cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión. En caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona designada Ad-hoc por los concurrentes. El sistema que habrá de utilizarse para llevar el registro de las actas será el de hojas móviles escritas a computadora, foliadas y rubricadas.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- salvo las excepciones legales, las resoluciones de Junta General de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, al Presidente, y al Comisario, b) Aceptar las excusas y la renuncias de los nombrados funcionarios o removerlos a conveniencia, c) Fijar las remuneraciones, honorarios de los funcionarios d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, fijar un porcentaje de éstas para el fondo de reserva legal; f) ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos, i) Crear cuando considere necesario, Gerencias, Subgerencias, señalando a los funcionarios que elija, sus atribuciones; j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.- CAPITULO CUARTO: EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.- podrán ser accionistas o no; serán elegidos por la Junta General para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos. ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial





de la compañía, sus deberes y atribuciones serán a) Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía; b) Suscribir con el Presidente los títulos de accionistas; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas; d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que serán puestas a consideración de la Junta General de Accionistas e) Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá aceptar las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente con las mismas facultades hasta que la Junta General designe su titular. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones y deberes; a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia, o impedimento c) Firmar con el Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; d) Firmar los títulos o certificados de acciones con el Gerente General; e) Las demás atribuciones establecidas por el presente estatuto. CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, BALANCE E INVENTARIO: ARTICULO VEGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La junta General de Accionistas nombrará un Comisario que podrá ser persona extraña o no, durará un año en su cargo, sus atribuciones y deberes están señalados en la ley. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO - El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.- CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVAS LEGAL, ESPECIAL Y LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La reserva legal se formará según la Ley. La Junta General podrá crear fondos para eventualidades con los porcentajes que crea convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias. Igual las reservas especiales. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LA UTILIDADES.- Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico, después de practicadas las deducciones necesarias para la reserva legal y especial que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-

Son causa de disolución las establecidas en el Artículo tres seis uno de la codificación vigente reformatoria a la Ley de Compañías y los del presente estatuto. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.- Para su liquidación, la Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General. CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.- El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a los dispuesto en la cláusula tercera. CLAUSULA SEGUNDA: los accionistas no han guardado para si ningún privilegio. CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía que es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, ha sido pagado por los accionistas fundadores así: EMILIA MERO GALVEZ ha suscrito VEINTE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de sus acciones, con el aporte de un bien mueble; JOHNNY TUTIVEN ROMAN ha suscrito SETECIENTAS OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de sus acciones con el aporte de un bien mueble. CLAUSULA CUARTA: APORTACION DE BIENES MUEBLES.- El accionista EMILIA MERO GALVEZ ha aportado: UN ADAPTADOR PARA PARLANTES MULTIMEDIA (CON CABLES), MARCA: CLON, MODELO: PLUG TRES MACHOS, el mismo que cubre el veinticinco por ciento del valor de las acciones por el suscritas; El accionista fundador JOHNNY TUTIVEN ROMAN ha aportado: UN JUEGO DE 6 (SEIS) PARLANTES MULTIMEDIA, MARCA: CREATIVE, MODELO: INSPIRE CINCO PUNTO UNO MMS CUATRO DOS CINCO CERO, SERIE: N 0 C OCHO MF CUATRO DOS CINCO CERO CUATRO DOS SIETE CERO CERO OCHO CINCO SEIS NUEVE L; el mismo que cubre el veinticinco por ciento del valor de las acciones por el suscritas. CLAUSULA QUINTA: AVALUO Y DECLARACION.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el bien mueble descrito en cláusula anterior y aportado a la constitución de la compañía son: UN ADAPTADOR PARA PARLANTES MULTIMEDIA (CON CABLES), MARCA: CLON, MODELO: PLUG TRES MACHOS, en la suma de cinco Dólares de los Estados Unidos de América, y UN JUEGO DE 6 (SEIS) PARLANTES MULTIMEDIA, MARCA: CREATIVE, MODELO: INSPIRE CINCO PUNTO UNO MMS CUATRO DOS CINCO CERO, SERIE: N 0 C OCHO MF CUATRO DOS CINCO CERO CUATRO DOS SIETE CERO CERO OCHO CINCO SEIS NUEVE L, avaluado en la suma de Ciento Noventa y cinco Dólares de los Estados Unidos de América, avalúo por el cual se responsabilizan ante la



CARTA DE VENTA
VENTA DE BIENES MUEBLES

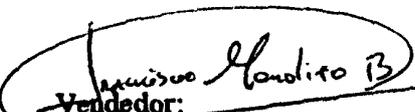
Por la presente, conste que le he vendido a **JOHNNY TUTIVÉN ROMAN**, el bien mueble, de las siguientes características:

BIEN : UN JUEGO DE 6 (SEIS) PARLANTES MULTIMEDIA
MARCA : CREATIVE
MODELO : INSPIRE CINCO PUNTO UNO MMS CUATRO DOS CINCO CERO
SERIE : N O C OCHO MF CUATRO DOS CINCO CERO CUATRO DOS SIETE CERO CERO
OCHO CINCO SEIS NUEVE L

VALOR : USD \$195 (Ciento noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América)

Habiendo examinado el bien descrito y sin reclamo posterior alguno, el comprador, declara recibirlo a su entera satisfacción.

Guayaquil, Julio 25 de 2004


Vendedor:
Francisco Mendieta B.
C.C. #0909680852



CARTA DE VENTA

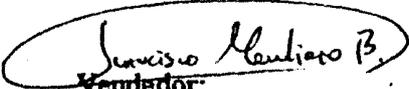
Por la presente, conste que le he vendido a **EMILIA MERO GALVEZ**, el bien mueble de las siguientes características:

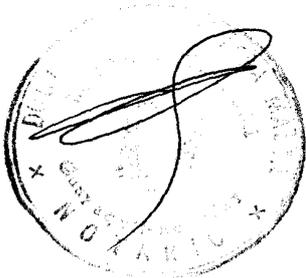
BIEN : UN ADAPTADOR PARA PARLANTE MULTIMEDIA (CON CABLES)
MARCA : CLON
MODELO : PLUG TRES MACHOS

VALOR : USD \$ 5 (Cinco dólares de los Estados Unidos de América)

Habiendo examinado el bien descrito y sin reclamo posterior alguno, el comprador, declara recibirlo a su entera satisfacción.

Guayaquil, Julio 25 de 2004

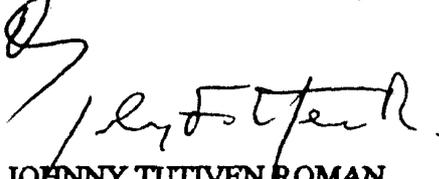

Vendedor:
Francisco Mendieta B.
C.C. #0909680852

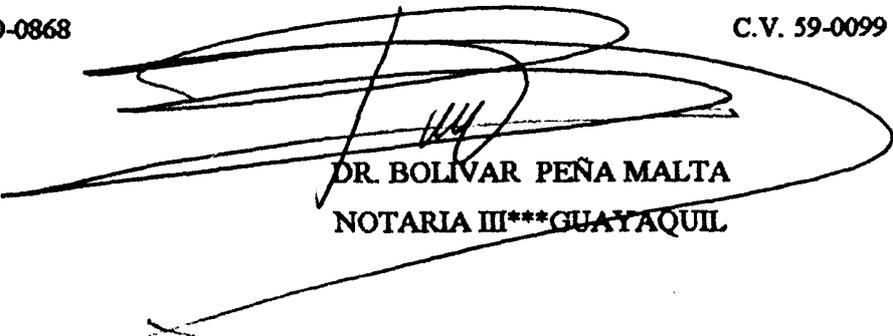




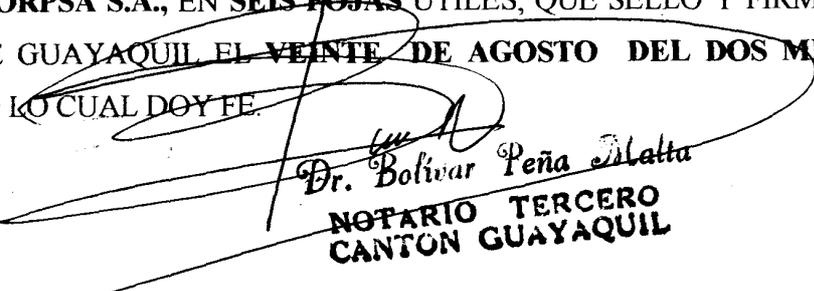
compañía y declaran de su entera satisfacción, comprometiéndose a cancelar el saldo de sus acciones suscritas en un plazo de dos años. CLAUSULA SEXTA.- TRANSFERENCIA DEL DOMINIO.- Emilia Mero Gálvez y Johnny Tutiven Roman Transfieren el dominio de los bienes muebles descritos en las cláusulas anteriores a nombre de la compañía en formación EQUACORPSA S.A.--- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. Firmado.- Abogada Melba Cabrera Sánchez, Registro siete seis seis tres ---- HASTA AQUÍ LA MINUTA ----- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública, para que surta los correspondiente efectos legales.- El capital suscrito de la compañía anónima en formación EQUACORPSA S.A. es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América--- Queda agregado a mi registro cuyos tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de esta se dieren. Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-


EMILIA MERO GALVEZ
C.C. 0910806-113
C.V. 130-0868


JOHNNY TUTIVEN ROMAN
C.C. 0908978661
C.V. 59-0099


DR. BOLIVAR PEÑA MALTA
NOTARIA III***GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA EQUACORPSA S.A., EN SEIS FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, DE TODO LO CUAL DOY FE.


Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA **Diecinueve de Agosto del Dos Mil Cuatro**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO **SEGUNDO** DE LA RESOLUCION NUMERO **04.G.IJ.0005346** DE FECHA **VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO**, DEL ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, EN LA QUE APRUEBA: LA **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EQUACORPSA S.-A.**, Guayaquil veintidós de septiembre del dos mil cuatro.


Dr. Bolívar Tena Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0005346, dictada el 21 de Septiembre del 2004, por la Especialista Jurídico Supervisor, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: EQUACORPSA S.A., de fojas 116.696 a 116.710, Número 17.937 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.320 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, treinta de Septiembre del dos mil cuatro.-

Dra. Tatiana
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 127316
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *al*